



H. AYUNTAMIENTO DE TONALA
2004 -2006

Reglamento del Comité de Fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco

INDICE

Exposición de Motivos.....3

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único
De las Disposiciones Generales.....4
Artículos 1 al 4

Título Segundo Del Comité de las Fiestas Patrias

Capítulo I
De los Organos de Gobierno.....5
Artículo 5

Capítulo II
De la Integración del Comité.....5
Artículo 6

Capítulo III
De las Atribuciones del Comité.....6
Artículo 7

Capítulo IV
De las Atribuciones del Presidente.....7
Artículo 8

Capítulo V
De la Coordinación General.....7
Artículos 9 al 10

Capítulo VI.....8
Del Secretario
Artículo 11

Capítulo VII
Del Tesorero.....8
Artículo 12

Capítulo VIII	
De las Coordinaciones.....	8
Artículo 13	

**Título Tercero
De las Sesiones**

Capítulo Unico	
De las Sesiones del Comité.....	9
Artículos 14 al 16	

**Título Cuarto
De las Aportaciones**

Capítulo Unico	
De las Aportaciones al Comité.....	9
Artículo 17 al 18	

**Título Quinto
De las Delegaciones y Agencias**

Capítulo Unico	
De las Delegaciones y Agencias.....	10
Artículos 19 al 20	

TRANSITORIOS.....	10
Primero al Cuarto	

Los suscritos integrantes de este H. Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que se establecen en el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa del **Reglamento del Comité de Fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco**, para la cual nos permitimos hacer la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es uno de los países con mayor arraigo histórico y es de suma importancia recordar, todos los días, a todos aquellos héroes-símbolos que cimentaron nuestra nación.

Adicionalmente, el mes de septiembre, tradicionalmente ha sido considerado como el mes de la patria porque en él coincidieron importantes acontecimientos ligados a la lucha por la libertad y la soberanía de nuestro país.

El propio José María Morelos y Pavón en el punto 23 del documento Sentimientos de la Nación, establece que "igualmente se solemnice el día 16 de Septiembre, todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos, y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe el señor Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende..."

Así, reflexionar sobre los hechos o acontecimientos que marcaron la historia de nuestro país y considerando a sus protagonistas verdaderos héroes nacionales a partir de los movimientos que nos dieron patria y libertad, es sin lugar a dudas motivo de regocijo y festejo para el pueblo de México.

Conservar la historia y mantener vivos los ideales que impulsaron a estos ilustres mexicanos es tarea permanente, de manera tal, que ninguna generación olvide sus raíces y lo que significa para el México de hoy, los movimientos del ayer, mismos que aun impulsan lo mas altos sentimientos de la nación.

Por lo tanto, rendir sendos homenajes a quienes fincaron nuestra patria es tarea de la sociedad en su conjunto, y sobretodo de las autoridades, por ello esta administración asumiendo con la seriedad que tales hechos exigen, pretende formalizar e institucionalizar los trabajos requeridos para la planeación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con tales festividades.

Para lo cual, se considera de suma importancia, reglamentar oficialmente la suma de esfuerzos oficiales y sociales que permita celebrar la parte de la historia nacional que es vigente, estableciendo los mecanismos para recordar, con la dignidad que lo merece, los movimientos y festejos patrios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, II, III, y IV, 42 fracción VI; 44, 45, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 12, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá; y demás

ordenamientos aplicables, se presenta esta iniciativa **Reglamento del Comité de Fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco**, para quedar como sigue:
Reglamento del Comité de Fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Unico
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 43, 52, 66, 82 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá y demás disposiciones legales aplicables.,

Artículo 2.- Este Comité tendrá como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades directamente relacionadas con los Festejos Patrios, que se lleven a cabo durante el mes de Septiembre, en todo el municipio Tonalteca cuidando en todo momento el prestigio de las mismas, preservando el orden público y las buenas costumbres, procurando su difusión y acertada organización dando cada vez mayor renombre a este tipo de eventos tanto a nivel local, estatal y nacional. Para ello el Ayuntamiento de este municipio podrá otorgar atendiendo a la disponibilidad presupuestaria la asignación de recursos u otros bienes para el cumplimiento de los fines y cometidos del comité.

Artículo 3.- Se declaran de interés social la planeación, organización, ejecución y evaluación de las fiestas patrias, como medio para dar al municipio y a sus habitantes un medio sano de recreación, esparcimiento cultural, unión familiar, así como la elevación de la conciencia cívica.

Artículo 4.- El comité tendrá además como objetivo particular, ofrecer a los Tonaltecas y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos de la historia, folklore, arte, cultura, deporte y recreaciones del orden nacional, así como procurar en las festividades el óptimo equilibrio en la presentación de los desfiles, exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos, de recreación y sobre todo cívicos, garantizando la seguridad y comodidad de los asistentes.

Título Segundo
Del Comité de las Fiestas Patrias

Capítulo I
De los Organos de Gobierno

Artículo 5.- Son órganos de Gobierno del Comité de Fiestas Patrias del Municipio de Tonalá, Jalisco:

- I.- El Comité
- II.- El Presidente Municipal, y
- II.- El Coordinador General

Capítulo II
De la Integración del Comité

Artículo 6.- El comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente** cuyo titular será el Presidente Municipal o la persona que el designe
- II.- Una Coordinación General** que estará a cargo del Regidor Presidente de la Comisión de Festividades Cívicas o la persona que este designe
- III.- Un Secretario** que estará a cargo del Sindico del Ayuntamiento o la persona que este designe
- IV.- Un Tesorero** que será nombrado por el Presidente
- V.- Una Coordinación de Comunicación Social y Convocatoria al público.**
- VI.- Una Coordinación de Eventos Cívicos y Desfile Cívico Militar.**
- VII.- Una Coordinación de Seguridad Pública.**
- VIII.- Una Coordinación de Servicios Médicos.**
- IX.- Una Coordinación de Servicios Generales.**
- X.- Una Coordinación de Fomento Deportivo.**
- XI.- Una Coordinación del Certamen de las Fiestas Patrias.**
- XII.- Una Coordinación de Eventos Especiales y Promoción de Recursos.**
- XIII.- Una Coordinación de Carros Alegóricos y Ornatos.**
- XIV.- Una Coordinación de Candidatas.**
- XV.- Una Coordinación de Cultura.**
- XVI.- Una Comisión de Asistencia Social y Protección Civil.**

En el caso de las coordinaciones señaladas en las fracciones V a la XVI de este artículo, el Presidente y/o el Coordinador General podrán hacer una invitación formal a las entidades privada y social para que participen en la integración del comité, sin perjuicio de que estas coordinaciones puedan ser ocupadas por Servidores Públicos Municipales a juicio del Presidente, tomando en cuenta para ello la fecha en que inician las actividades de trabajo y sesiones del comité.

Las representaciones establecidas en los puntos I, II, III y IV de este artículo podrán nombrar personas que los sustituyan en sus faltas temporales, previa aprobación del Presidente, en los demás casos no se podrán designar sustituto, pero quienes tengan la titularidad de las coordinaciones señaladas en las fracciones V a la XVI podrán ser relevados de estos cargos a juicio de las representaciones ya citadas en las fracciones I, II, III y IV ; el cargo de miembro del Comité es de carácter honorario.

Capítulo III De las Atribuciones del Comité

Artículo 7.- Son atribuciones del Comité:

I.- Organizar anualmente en el mes de Septiembre las Fiestas Patrias

II.- Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas procurando utilizar las plazas publicas y recintos idóneos pugnando a la vez por su conservación y mejoramiento.

III.- Aprobar el programa y calendario general de Fiestas Patrias del Municipio de Tonalá, Jalisco.

IV.- Fijar las tarifas de aplicación para la concesión de los espacios para los espectáculos a presentar.

V.- Señalar el monto de la cuota a cubrir por el público en los diferentes espectáculos a presentar.

VI.- Rendir por conducto del Coordinador General el último día hábil del mes de Octubre al pleno del Ayuntamiento un informe sobre los estados financieros resultado de los Festejos Patrios

VII.- Aprobar las designaciones y remociones del personal que proponga la Coordinación General, quienes en todos los casos tendrán el carácter de honoríficos.

VIII.- La Coordinación General someterá al Presidente Municipal, para su aprobación, los procedimientos, convocatorias y demás logística necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad de la población.

IX.- Difundir los eventos a realizar con motivo de las fiestas patrias a través de todos los medios de comunicación que el presupuesto permita a fin de atraer tanto a la población local, estatal y nacional en su caso.

X.- Velar por que se de cumplimiento a las normas, reglamentos, acuerdos, ordenamientos y leyes en la presentación de espectáculos y exposiciones, cuidando que no se atente contra la moral y las buenas costumbres.

XI.- Planear, organizar y supervisar la estructura de la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen todos los eventos rindiendo por conducto del Coordinador General un informe semanal al Presidente Municipal, tanto en forma previa a las festividades como una vez iniciadas las mismas.

XII.- El Comité señalará las políticas y acciones a seguir para la mejor realización de las Fiestas Patrias en el Municipio.

XIII.- Solicitar los apoyos necesarios en materia de infraestructura operacional a las dependencias Federales, Estatales y Municipales que correspondan para el mejor despacho y cumplimiento de sus fines.

XIV.- Gestionar el financiamiento que se requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías que permisiblemente pueda dar.

XV.- Celebrar convenios con las empresas del ramo hotelero, restaurantero y de transporte, así como con los patrocinadores de los distintos espectáculos públicos que se presenten durante las Fiestas Patrias, para impulsar y promover las asistencia a los diferentes eventos y servicios que se organicen.

XVI.- Las demás que le otorgue este reglamento, otros ordenamientos, el Presidente Municipal o los acuerdos del Ayuntamiento de este Municipio.

Capítulo IV De las Atribuciones del Presidente

Artículo 8.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates teniendo voto de calidad en caso de empate.
- II. Poner a consideración para su aprobación el orden del día al que se sujetarán las sesiones.
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Comité y la Coordinación general.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- V. Proponer la integración de coordinaciones que se estimen necesarias conforme a los programas del Comité.
- VI. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- VII. Proponer la participación del sector social y privado.
- VIII. Conocer los avances y resultados de la planeación y ejecución de las festividades así como las acciones, proyectos y evaluaciones de las diferentes coordinaciones

Capítulo V De la Coordinación General

Artículo 9.- La Coordinación General contara con los órganos administrativos que el comité estime convenientes.

Artículo 10.- El coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer el programa y calendario de los diferentes eventos a verificarse en el marco de las fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco.
- II.- Sugerir las tarifas de aplicación para la concesión de espacios a los expositores y a quienes presenten los espectáculos y vigilar su correcta recaudación.
- III.- Sugerir al Comité de las Fiestas Patrias el monto de las cuotas a cubrir para que el público tenga acceso a las instalaciones y espectáculos. Todos los empleados municipales sin importar el nivel al que pertenezcan deberán cubrir la cuota determinada para el público en general.
- IV.- Administrar los fondos del Comité conforme a la política que este le fije.
- V.- Rendir informe al Comité a más tardar en el mes de Octubre acerca de los informes financieros.
- VI.- Elaborar y presentar al Comité, para su consideración y en su caso aprobación, los proyectos que estime convenientes para los Festejos Patrios.
- VII.- Estructurar, controlar y supervisar los recursos humanos y materiales del Comité.
- VIII.- Proponer al Comité para su aprobación las solicitudes que reciba de los expositores que desean participar en las Fiestas Patrias.
- IX.- En general aplicar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como las que los atribuyan otros ordenamientos.

Capítulo VI Del Secretario

Artículo 11.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Elaborar la orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior.
- III. Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones; y
- IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

Capítulo VII Del Tesorero

Artículo 12.- Corresponde al Tesorero:

- I.- Llevar un control de los recursos que sean asignados al Comité
- II.- Recabar de las entidades publicas privadas o sociales las aportaciones que sean destinadas al Comité
- III.- Rendir conjuntamente con el Coordinador General un informe cuando el Presidente del Comité así lo solicite sobre los estados financieros que guarda la organización.
- IV.- Llevar documentadamente un sistema de control acerca de los ingresos y egresos del comité justificando su origen y destino
- V.- Las demás que le confiera el presidente

Capítulo VIII De las Coordinaciones

Artículo 13.- Cada Coordinación tendrá las atribuciones que en cada caso corresponda para el mejor cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las siguientes:

I.- Planear con toda oportunidad y de manera estratégica la realización de las actividades propias de cada coordinación, evitando en lo posible la improvisación y experimentación a destiempo de eventos previamente programados

II.- Organizar los eventos o servicios que les corresponda atender en cumplimiento de los acuerdos del Comité.

III.- Ejecutar acorde a los procedimientos, formas y formalidades los diferentes eventos o servicios que les corresponde atender.

IV.- Evaluar los resultados obtenidos en forma constante y buscar su mejoramiento en la medida que tales eventos o servicios tengan una permanencia definida dentro de las festividades patrias.

V.- Gestionar, previo acuerdo del Comité, con las entidades privada y social los apoyos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

VI.- Rendir un informe semanal sobre las gestiones realizadas y por realizar al Presidente del Comité.

VII.- Las demás que le confiera el Comité o el Presidente del mismo.

Título Tercero De las Sesiones

Capítulo Unico De las Sesiones del Comité

Artículo 14.- El Comité sesionara ordinariamente a partir del mes de Febrero de cada año y cuando menos una vez al mes, inclusive hasta el mes de Noviembre a fin de elaborar los informes a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité o en su caso por el Coordinador General.

Artículo 15.- Las sesiones requerirán la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del comité para fin de llevarse a cabo. En cada sesión el Secretario tendrá la obligación de levantar un acta circunstanciada en la que se describirán los acuerdos tomados y se asentaran en un libro foliado que firmaran los que en ella hubieren asistido.

Artículo 16.- El Comité tomara sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del mismo.

Título Cuarto De las Aportaciones

Capítulo Unico De las Aportaciones al Comité

Artículo 17.- Todos los bienes muebles e inmuebles que aporten los diferentes organismos públicos, privados o sociales serán propiedad exclusiva de quienes así los destinen.

Aquellas entidades que decidan transmitir el dominio o la titularidad de los derechos reales, posesorios o de propiedad de ciertos bienes podrán hacerlo a favor directamente del H. Ayuntamiento de Tonalá, ajustándose para ello a la normatividad existente en la materia.

Artículo 18.- Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Comité, serán destinados para sus necesidades operativas y para garantizar la adecuada planeación y organización de las Fiestas Patrias en el municipio. Los excedentes, en caso de haberlos, serán destinados al DIF Tonalá.

Título Quinto De las Delegaciones y Agencias

Capítulo Unico De las Delegaciones y Agencias

Artículo 19.- Las diferentes delegaciones y agencias que integran el municipio Tonalteca, son parte activa en el marco de las festividades patrias, quienes pueden realizar su festividades; para lo cual, el Presidente Municipal designará a la persona que representando al Comité esté presente en tales eventos.

Artículo 20.- Los Delegados y Agentes Municipales, deberán informar, con toda oportunidad al Comité por conducto del Coordinador General acerca de los diferentes eventos que tenga programados, para, en su caso, establecer la coordinación y aplicación de apoyos posibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Publíquese y notifíquese al Congreso del Estado en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Facultese al Presidente Municipal para que tome la protesta de Ley a los integrantes del Comité de Fiestas Patrias Tonalá, Jalisco.

**Salón de Sesiones del H Ayuntamiento de Tonalá, Jal.
Tonalá, Jal. junio 30 de 2004**

**MVZ. PALEMON GARCIA REAL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

SINDICO LIC. J. JESÚS ELVIRO OROZCO

REG. LIC. ROBERTO JIMÉNEZ PALACIOS

REG. ROSA MARIA SANTELISES GONZALEZ

REG. C.P. LOURDES HERNÁNDEZ FLORES

REG. TERESA LUCANO ALVARADO

REG. MIGUEL ENRIQUE MEDINA HERNÁNDEZ

REG. DR. RICARDO BARBA DIAZ

REG. CESAR GERARDO ESQUIVIAS GARDUÑO

REG. J. JESÚS PALOMAR GARCIA

REG. TERESA BONILLA RUIZ

REG. L.C.P. ARTURO PONCE ALDANA

REG. CARLOS RODRÍGUEZ BURGARA

REG. RIGOBERTO TORRES ESTRADA

REG. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO

REG. LIC. NICOLAS MAESTRO LANDEROS

REG. ING. FRANCISCO TORRES LIZARRAGA

Estas firmas corresponden al dictamen final, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Comité de Fiestas Patrias de Tonalá, Jalisco presentado en sesión de ayuntamiento del de junio de 2004